

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 10 de noviembre de 2022, ICBF, allegó correo. El 22 de noviembre de 2022 la apoderada demandante allegó escrito acreditando notificación virtual de la demandada.

El 22 de noviembre Comisaría de Familia de La Calera, allegó su pronunciamiento.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: V. Sumario No. 2022 00133

Disminución C. Alimentaria + Regulación de Visitas

Demandante: JHONATTAN STEVEN MARTÍN CAMARGO

Demandado: LADY NATALIA SANABRIA ROJAS

Fecha Auto: 19 de enero de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, la documental descrita en el informe secretarial que precede y respecto a la argüido por ICBF téngase en cuenta que Comisaría de Familia ya fue oficiar y la misma contestó, siendo así que la valoración de esa respuesta se hará en su oportunidad procesal correspondiente.

Ahora bien, revisado el correo aportado el 22 de noviembre de 2022 por la apoderada demandante, NO SE TIENE EN CUENTA DICHA NOTIFICACIÓN, ya que se observó que en efecto se surtió la remisión y entrega virtual a la demandada, sin embargo, la empresa de correo da cuenta que al enteramiento se adjuntó únicamente la notificación y la admisión de la demanda, omitiendo anexarle la demanda, anexos, pruebas y soportes, ello en garantía del derecho al debido proceso, contradicción y defensa que el asiste a la demandada, quien dicho sea de paso, aquí obra en calidad de progenitora y representante legal de un menor de edad.

En ese orden de ideas, **SE ORDENA QUE SECRETARIALMENTE se efectúe el enteramiento del polo demandado, adjuntándole la totalidad de los documentos que integran esta demanda. Déjense constancias de rigor y contabilícense los términos de traslado.**

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

REQUIERASE a **Personería Municipal de La Calera**, para que, en un plazo máximo de 5 días, contados desde el enteramiento virtual que se hará secretarialmente, se permita emitir su pronunciamiento, conforme los mandatos del ordinal QUINTO del auto admisorio de la demanda, emitido el 20 de octubre de 2022, solicitud que ya se le había elevado con oficio Civil No. 1102 de 03 de noviembre de 2022, que le fue remitido desde el 9 de noviembre de 2022, como da cuenta el siguiente pantallazo.

ENVIO OFICIO CIVIL No. **1102**

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
Para: judiciales judiciales <judiciales@personeriacalera-cundinamarca.gov.co>
CC: MONICA DEL PILAR HERNANDEZ LONDOÑO <monicadel Pilar1811@hotmail.com>

Oficio Civil No. **1102**.pdf
557 KB

ENVIO LINK DEL EXPEDIENTE: [00133 DE 2022](#)
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 8 No. 6-89 de La Calera.
j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co - 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Oficio Civil No. **1102**
La Calera, 03 de noviembre de 2022.

Doctora
MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA
PERSONERA MUNICIPAL
LA CALERA (CUND.)

Ref.: Verbal Sumario – Disminución de Cuota Alimentaria y Regulación de visitas No. 253774089001 2022 00133 de Jhonattan Steven Martin Camargo C.C. No. 1.020.748.104 contra Lady Natalia Sanabria Rojas C.C. No. 1.018.443.768 respecto de su hijo menor de edad Matias Martin Sanabria (en adelante M.M.S.).

Libresele oficio, remítasele virtualmente y adviértasele que es el SEGUNDO REQUERIMIENTO al respecto, y que este asunto colige derechos e intereses de un menor de edad, sujeto de especial protección constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#02** de **20 de enero de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca67b2b12854fb6df52a5dbd1730382065ea7a20461058e97dc4f0d08786d548**
Documento generado en 19/01/2023 06:00:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>